



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los Capítulos VIII y IX a la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **En relación a la coordinación de los tres niveles de gobierno y mayor alcance en sus estrategias al detectar una emergencia forestal.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: 4 de Noviembre de 2013.

Segunda Lectura: 8 de Noviembre de 2013.

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

Fecha del Dictamen: 11 de Febrero de 2014.

Decreto No. 465

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 32 / 22 de Abril de 2014**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS CAPITULOS VIII Y IX A LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los bosques concentran más de la mitad de la biodiversidad del planeta. Sus beneficios ambientales nos resultan esenciales, ya que juegan un papel fundamental en la regulación climática, el mantenimiento de las fuentes y los caudales de agua y la conservación de los suelos. Además, de ellos obtenemos bienes y servicios indispensables para nuestra supervivencia, como alimentos, maderas y medicinas.

Además tienen otros beneficios intangibles. Por ejemplo, su contribución a la diversificación y belleza del paisaje y la defensa de la identidad cultural de los pueblos que los ocupan. Se calcula que alrededor de 1.600 millones de personas en todo el mundo dependen de los recursos forestales para su subsistencia. A pesar de su reconocida importancia, el bosque es uno de los recursos más



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



amenazados y depredados por la mano del hombre. Hace diez mil años, la mitad de la superficie terrestre mundial estaba cubierta por bosques nativos. En la actualidad, éstos sólo representan alrededor del 30% del planeta, menos de 4 mil millones de hectáreas, de las cuales sólo el 9% se encuentran protegidas.

Los bosques siempre han dado la impresión de no tener límites por la grandeza de sus extensiones, pero hoy sabemos que si los tienen y con la reciente plaga de gusano descortezador esto se hizo más evidente al ver grandes áreas afectadas y como se ha tenido que hacer talas controladas para evitar que esta plaga se extienda más.

Las personas invierten en actividades recreativas en los bosques, al apreciar y disfrutar el aire fresco, el agua clara, paisajes hermosos y la vida silvestre; así los puntos que presentan estas características son puntos turísticos ideales, en Coahuila contamos con la Sierra de Arteaga y el Cañón de Jimulco con estas características, es por ello que debemos coordinar los esfuerzos de las autoridades federales, estatales y municipales en rescatar y conservar estas áreas que tanto beneficio traen al Estado.

Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Coahuila cuenta con una extensión de 13,654,942.59 hectáreas de bosque y muchos de los árboles afectados tienen más de 100 años de vida, es por ello que esta reforma a la Ley Forestal del Estado, se va a convertir en una verdadera herramienta que permita a las autoridades coordinar sus esfuerzos además de dar la facultad de comenzar con el saneamiento de predios en los que no es posible localizar a los propietarios o peor



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



aun que no les interesa el daño que las plagas puedan ocasionar no solo a los árboles ubicados en sus predios sino que dañen a los árboles de los predios vecinos, ya que contribuyen a la propagación de los insectos.

Con la adición del capítulo IX a la Ley Forestal, estaremos dando la oportunidad de que las autoridades ambientales tengan un mayor alcance en sus estrategias al detectar una emergencia forestal como lo puede ser una plaga o un incendio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS CAPITULOS VIII Y IX A LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se adicionen los capítulos VIII y IX a la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

CAPITULO VIII DE LA COORDINACION ENTRE FEDERACION, ESTADOS Y GOBIERNOS MUNICIPALES.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTICULO 103.- La coordinación entre Federación, Estado y Municipios será ejercida de conformidad con la distribución de competencias que hace la Ley General y la presente Ley, atendiendo además a lo dispuesto en otros ordenamientos aplicables.

Para efecto de la coordinación de acciones, siempre que exista transferencia de atribuciones, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán celebrar convenios entre ellos y/o con la Federación, en los casos y las materias que se precisan en la Ley General y la presente Ley.

CAPITULO IX DE LA SANIDAD FORESTAL

ARTÍCULO 104.- La Secretaría se coordinará con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para establecer un sistema permanente de inspección y evaluación técnica de la condición sanitaria de los terrenos forestales, así como de las plantaciones forestales y productos de las mismas, y difundirá con la mayor amplitud y oportunidad sus resultados.

Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y, en su caso, las de los gobiernos municipales, en los términos de los acuerdos y convenios que celebren, ejercerán las inspecciones y evaluaciones en forma coordinada para detectar, diagnosticar, prevenir, controlar y combatir plagas y enfermedades forestales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar un aprovechamiento o eliminación de la vegetación forestal, deberá implementarse un programa que permita la reforestación, restauración y conservación de suelos, estando obligados los propietarios, poseedores o usufructuarios a restaurar mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor a dos años.

ARTICULO 105.- Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos y los responsables de la administración de las áreas naturales protegidas, en forma inmediata a la detección de plagas o enfermedades, estarán obligados a dar aviso de ello a la Secretaría para que se canalice a través de ella a la autoridad federal competente.

Quienes detenten autorizaciones de aprovechamiento forestal y sus responsables técnicos forestales, estarán obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a los tratamientos contemplados en los Programas de Manejo y a los lineamientos que se les proporcionen por la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTICULO 106.- Ante la certificación por parte de la autoridad de la presencia de una plaga o enfermedad forestal en terrenos forestales o preferentemente forestales, se dará aviso al propietario o poseedor del mismo para el efecto de que realice e implemente lo necesario a fin de combatir la plaga o enfermedad forestal, el cual podrá solicitar el auxilio y colaboración de la Autoridad cuando acredite que no cuenta con los recursos necesarios; si el particular no actuara en tiempo y forma, la Secretaría intervendrá a fin de sanear y restaurar el terreno forestal o preferentemente forestal a costa del propietario o poseedor, adquiriendo el carácter de crédito fiscal la erogación que para el efecto se haga.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 05 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“Amor, Justicia y Libertad”

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ